

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL

CALLE 19 No 13 A - 12 PISO 12

ENCUENYO

Remat

BANCO DE LA REPÚBLICA S.A.

2021

REMANERA

GUARDO

SAENZ

TR

E. 02110  
ut

2017

Remate  
19 Abril 2023  
9:00AM  
Inmueble

076-2017-00117-00-J. 01 C.M.E.S



11001400307620170011700

J. 76

2017-1111

1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

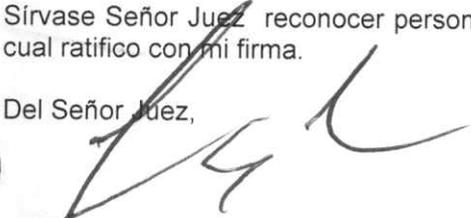
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ.

**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S.,A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D. C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 199174344575 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

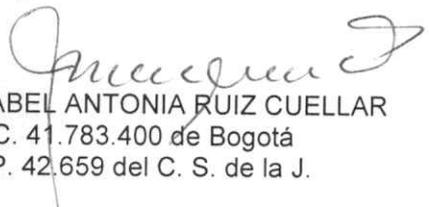
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**OLGA JUDITH TORRES ROJAS  
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

**ASCANIO PEÑALOZA JOEL**

quien exhibió: **C.C. 79962158**

expedida en: **BOGOTA**

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **07/03/2017**

ec032zxdaeawz2z5

El declarante



www.notariaenlinea.com

**G492IHAGWZC5UGAH**

JRV

*Handwritten signature: JRV*

**NOTARIA 29**  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA  
quien se identificó con C.C. número. 41783400  
y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce  
como suya la FIRMA impuesta en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.



**NOTARIA 29**

*Handwritten signature of the declarant*

EL DECLARANTE

**8/03/2017**  
Func.o: NANCY



8

2

Encabezamiento

1. Pagaré No.:

199174344575

2. Otorgante(s):

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

3. Deudor (es):

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

4. Fecha de suscripción:

29 DE DICIEMBRE DE 2008

5. Monto del Crédito en UVR:

DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y UN MIL CIENTO VEINTIUN FRACCIONES DE UVR

6. Monto del Crédito en Pesos:

No. de Unidades UVR: 220,194,1121

CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

7. Plazo:

\$40,000,000

180 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio:

11.00

9. Ciudad:

BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- Construcción de Vivienda Individual
- Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

11. Número de Cuotas:

CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR:

2431,7577160145524

13. Sistema de Amortización

- Constante a Capital en UVR
- Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

29 DE ENERO DE 2009

15. Lugar de Creación del Pagaré:

BOGOTA



010086487



LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ  
Nro Identificación: 79059850



39951110025447

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

10  
A

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

12  
6

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

LIBARDO RAMÍREZ GONZALEZ  
CARTA DE INSTRUCCIONES  
25447  
MT  
0

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS Copia: CLIENTE  
5 de 7

MTI-CEB  
07  
CARTA DE INSTRUCCIONES  
50C1566879

13  
7

**Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

**Decimoséptimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimooctavo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

14  
8

Firma

*[Handwritten Signature]*

Nombre otorgante

Libardo Ramirez Gonzalez

C.C. No. 79079800 de Bosota

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50C1566879

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50C1566879



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17030690014227315

Nro Matrícula: 50C-1566879

Página 1

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-03-2003 RADICACIÓN: 2003-21860 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173RTRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 601 de fecha 05-03-2003 en NOTARIA 8 de BOGOTA CASA 9A con area de 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ARTURO GALEANO ROJAS Y HUMBERTO ANTONIO VERGARA MADERA POR ESCRITURA 3758 DE 13-12-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1526499/ 500/501/5002. GALEANO ROJAS LUIS ARTURO Y VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA.POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4699 DEL 31-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501256415. (CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA # 3616 DEL 16-12-88 NOT.38 DE BOGOTA. VENTA DE: COMERCIALIZADORA GENERAL, CUERVO Y CUERVO HERMANOS LTDA. INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S.EN.C.S. HERNANDEZ ROBAYO ELOISA. BAQUERO ROMERO HENRY ALFONSO. VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESC. # 3861 DEL 31-12-87 NOT, 38 DE BOGOTA VENTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR. PINZON ARIZA JOSE. ROBAYO GALVIS VICENTE. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESCR.# 2703 DE 14-10-87 NOT. 38.DE BOGOTA. VENTA DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. ESC. # 6967 DEL 16-12-73 NOT.4. DE BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA MISMA SOCIEDAD. ESCRITURA # 686 DEL 13-03-47 NOTARIA 1. DE BOGOTA. APORTE A: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. DE:: CARLOS VASQUEZ- ISABEL MEJIA DE RIA/O Y OTROS.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 98A 63 56 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 98 A #63 - 56

1) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1526499

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-21860

Doc: ESCRITURA 601 del 05-03-2003 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

NIT# 8301027648 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-2004 Radicación: 2004-60414

Doc: ESCRITURA 1341 del 05-05-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO \$ 1.500.000.000 ).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

NIT# 8301027648 X



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1566879

Certificado generado con el Pin No: 17030690014227315

Pagina 2

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

8500345941

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668  
Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22,058,823

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA SE REGISTRA PARCIALMENTE EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL 25-09-2008, REALIZADA POR LA COMPRADORA Y A LA CERTIFICACION DEL 25-09-2008 EXPEDIDA POR CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 86003-5941

A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

NIT# 8301027648 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668  
Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

NIT# 8301027648

A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE

CC# 52790842 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668  
Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE

CC# 52790842 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721  
Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$59,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE

CC# 52790842

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721  
Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17030690014227315**

**Nro Matrícula: 50C-1566879**

Página 3

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

A: BCSC S.A.

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721

Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-91800

Doc: OFICIO 2217 del 13-09-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA RAD. 2011-936

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 19-10-2016 Radicación: 2016-87324

Doc: OFICIO 3386 del 10-10-2016 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-31054

Fecha: 25-10-2011

EN ESPECIF. LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-31054

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17030690014227315**

**Nro Matrícula: 50C-1566879**

Página 4

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-146458

FECHA: 06-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

15  
11

999174344575



010083169



República de Colombia

Reg. Centro -> 1160

SN  
Pagare

# Notaría 16

DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81  
PBX: 310 - 6636  
FAX: 249 - 6505

[notaria16bogota@etb.net.co](mailto:notaria16bogota@etb.net.co)

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02728  
FECHA : 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO  
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

OTORGANTES :  
RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE  
RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO  
BCSC S.A.



la loma

MTI-CEB



01

ESCRITURA



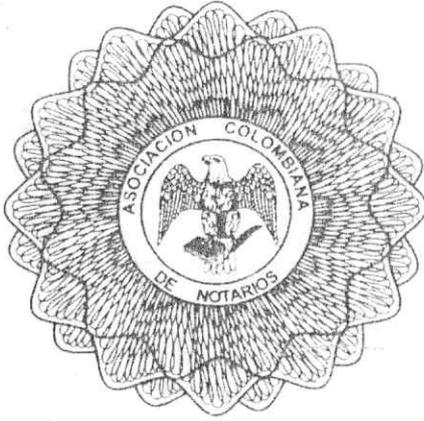
50C1566879

Pag No 1

2728

WK 10720602

16  
12



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.728 ---  
 DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ---  
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE  
 DE DOS MIL OCHO (2008) ---  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1566879 -----

CEDULA CATASTRAL: 005623051700000000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: -----

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. -----

URBANO: ( X ) RURAL ( ).-----

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACIÓN Y EL  
 LOTE EN QUE ESTÁ EDIFICADA, LA CUAL SE DISTINGUE EN LA  
 NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ CON EL NÚMERO SESENTA Y  
 TRES - CINCUENTA Y SEIS (63-56) DE LA CARRERA NOVENTA Y OCHO  
 A (98 A), ANTERIORMENTE CALLE SESENTA (60) NÚMERO NOVENTA Y  
 OCHO A - TREINTA Y SEIS (98 A-36), BLOQUE UNO (1), INTERIOR DOS  
 (2) DE BOGOTÁ, CASA NUEVE A (9 A), MANZANA A. -----

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
2.728	24	11	2008	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0125 VENTA

\$ 59.000.000.00

0204 HIPOTECA ABIERTA

\$ 40.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

SI (X) NO ( )

SEATRE VILAS NAVARRO  
NOTARIA 16

NOTARIA 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA: -----

MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ C.C. No. 52.790.842 ✓

COMPRADOR E HIPOTECANTE: -----

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ C.C. No. 79.059.850

ACREEDOR: BCSC S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil ocho (2008) en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuya titular es la Doctora: BEATRIZ VARGAS NAVARRO -----

MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron: **MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., de estado civil Soltera sin union marital de hecho -----

identificada con la cédula de ciudadanía número 52.790.842 expedida en Santafe de Bogota D.C. -----

quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ**, también mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.059.850 expedida en Barrio Boyaca - Engativa (Bogota D.E) de estado civil Soltero con union marital de hecho -----

quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron: -----

**PRIMERA:** Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: -----

Una casa de habitación y el lote en que está edificada, la cual se distingue en

12  
13



la nomenclatura urbana de Bogotá con el número sesenta y tres – cincuenta y seis (63-56) de la Carrera noventa y ocho A (98 A), anteriormente calle sesenta (60) número noventa y ocho A – treinta y seis (98 A-36), Bloque uno (1), Interior dos (2) de Bogotá, Casa nueve A (9 A), manzana A. El lote tiene una cabida aproximada de treinta y seis

metros cuadrados (36.00 M2), y la casa de habitación que en el se levanta tiene un área construida de setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (78.75 M2) y tiene las siguientes especificaciones y linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros lineales (12.00 mts), colindando con la casa nueve B (9B) de la misma manzana A. **SUR:** En longitud de doce metros lineales (12.00 mts), colindando con la casa ocho B (8B) de la misma manzana A. **ORIENTE:** En longitud de tres metros lineales (3.00 mts), colindando con la Urbanización El Portal de Alamos. **OCCIDENTE:** En longitud de tres metros lineales (3.00 mts), colindando con la zona de parqueos uno (1), hoy carrera noventa y ocho A (98 A), y consta de lo siguiente: **PRIMER PISO:** Sala, hall, comedor, escalera, cocina y zona de ropas. **SEGUNDO PISO:** Hall, dos (2) alcobas, baño y escaleras. **TERCER PISO:** Hall, una (1) alcoba y baño. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral 005623051700000000. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Que LA VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA., según escritura pública número novecientos diecinueve (919) del tres (03) de Abril del año dos mil seis (2006) de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.

SEATRE VARGAS NAVARRO  
NO 16  
NO 16

*[Handwritten signature]*

50C-1566879. -----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.000.000.00)**, pagados así: a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.00)**, que **LA VENDEDORA**, declara en el momento de la firma de la presente escritura pública recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)** que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el **BCSC S. A.** -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.-----

**CUARTO: SANEAMIENTO.-** Que **LA VENDEDORA** garantiza a **EL COMPRADOR** que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas, y en general de cualquier limitación del dominio. -----

Igualmente **LA VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de **EL COMPRADOR** la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble. -----

**QUINTO: GASTOS.-** Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por **EL COMPRADOR**. La retención en la fuente es a cargo de **LA**

18  
14



VENDEDORA. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de EL COMPRADOR. -----

**SEXTO: ENTREGA.-** En cuanto a la entrega del inmueble, la misma se hace el día de la firma de la presente escritura pública. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido.-----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES:** Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ**, y **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ**.-----

**HIPOTECA**

**Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)**

Compareció(eron) **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 79.059.850 expedida(s) en Barrio Boyaca - Engativa (Bogota D.E.)-----  
de estado civil Soltero con unión marital de hecho-----

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

81  
de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

Una casa de habitación y el lote en que está edificada, la cual se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número sesenta y tres – cincuenta y seis (63-56) de la Carrera noventa y ocho A (98 A), anteriormente calle sesenta (60) número noventa y ocho A – treinta y seis (98 A-36), Bloque uno (1), Interior dos (2) de Bogotá, Casa nueve A (9 A), manzana A. El lote tiene una cabida aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2), y la casa de habitación que en el se levanta tiene un área construida de setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (78.75 M2) y tiene las siguientes especificaciones y linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros lineales (12.00 mts), colindando con la casa nueve B (9B) de la misma manzana A. **SUR:** En longitud de doce metros lineales (12.00 mts), colindando con la casa ocho B (8B) de la misma manzana A. **ORIENTE:** En longitud de tres metros lineales (3.00 mts), colindando con la Urbanización El Portal de Alamos. **OCCIDENTE:** En longitud de tres metros lineales (3.00 mts), colindando con la zona de parqueos uno (1), hoy carrera noventa y ocho A (98 A), y consta de lo siguiente: PRIMER PISO: Sala, hall, comedor, escalera, cocina y zona de ropas. SEGUNDO PISO: Hall, dos (2) alcobas, baño y escaleras. TERCER PISO: Hall, una (1) alcoba y baño. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la cédula catastral 005623051700000000. -----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ como consta en la primera parte de este instrumento y como



2728



aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de DOSCIENTAS

VEINTIUN MIL CERO VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (221.026,8355) (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los

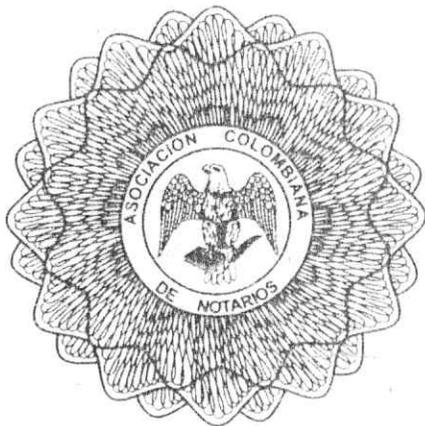
91

hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los





de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una

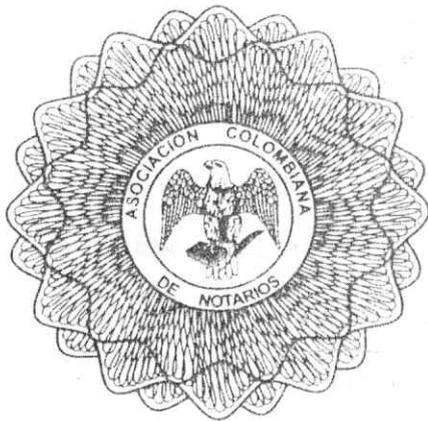
05  
cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.....

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
  - b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
  - c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
  - d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
  - e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
  - f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- 

21  
17



g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los)

crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

- 15
- i. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
  - m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----
  - n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . -----
  - o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación





alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto

de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los

55

términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

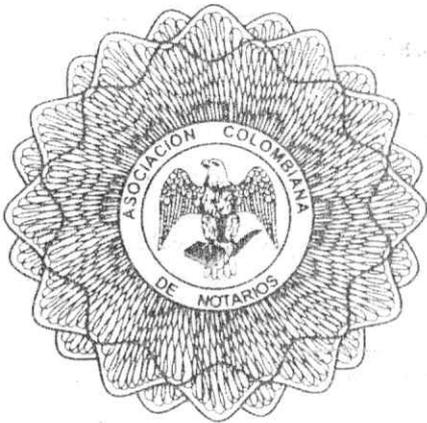
**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:-----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 0152 del 19 de Enero de 2007, suscrito en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su



23  
9



protocolización con este instrumento.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, LA SUSCRITA NOTARIA ----- INDAGÓ A LA VENDEDORA SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ QUE ES: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO ----- Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

IGUALMENTE INDAGÓ AL COMPRADOR SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ QUE ES SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR EN CONSECUENCIA SI SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO. PRESENTE LA SEÑORA AMANDA LUCIA HERRERA CORREA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 51.953.614 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE EL SEÑOR LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYO SU COMPAÑERO. -----

COMPROBANTES FISCALES

I.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL OCHO (2008) FORMULARIO N°: 2008201011608203008 -----  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98A 63 56 -----  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1566879 -----  
CÉDULA CATASTRAL: 005623051700000000 -----

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

*[Handwritten signature]*

RAZON SOCIAL: EL GALEON -----

AVALÚO: \$3.869.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$46.000 -----

DDI: 01002020014303 -----

BANCO: BANCO DE BOGOTA -----

FECHA: 02 JUL. 2008 -----

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO  
DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N°: 0101358 -----

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 -----

QUE EL PREDIO: KR 98A 63 56 -----

CON CÉDULA CATASTRAL: 005623051700000000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1566879 -----

VÁLIDO HASTA: 21 DE DICIEMBRE DE 2008 -----

HAY FIRMA RESPONSABLE. -----

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de



24  
20



los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de

dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCIÓN. -----

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. -----

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

NOTARIA 16

15  
Derechos Notariales Cobrados : \$ 296.485 -----

IVA: \$ 69.994 -----

Retención en la Fuente \$590.000 -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 3.300 -----

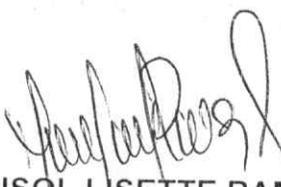
Superintendencia: \$ 3.300 -----

RESOLUCIÓN 8850 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007 DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK 10720602

WK 10720601 WK 10720600 WK 10720599 WK 10720598 WK -----

10720597 WK 10720596 WK 10720595 WK 10720594 WK 10720593


MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ

C.C. No. 52'790.842 Bogotá.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD ECONOMICA: TRANSPORTADORA.

DIRECCION: KRA 69F 763A-87.

TELEFONO: 6604634

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0101358

21-Nov-2008

FECHA: DIA/MES/AÑO

21-Dic-2008

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

KR 98A 63 56

AAA0173RTRJ

PREDIO:

CHIP:

1566879

005623051700000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ACUERDO 180 DE 2005 FASE I

CANCELADO. // BG PAGO EN MAYOR EXTENSION BL AC 25 Y AC 48 PAGOS 4 LOTES FOLIO

*Lucía Cuevas*  
LUZ MARIE LA CUEVAS GUIO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente"; Artículo 109 - Acuerdo 71 de 1997 y como aditamento de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 570225

LCUEVAS-A0768-11/21/2008 14:38:35

BEATRIZ VARGAS MANVARRO  
NOTARIA 16

235



AÑO GRAVABLE 2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173RTRJ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1566879 3. ESTRATO 1 API

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

4. CÉDULA CATASTRAL 005623051700000000 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 98A 63 56

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 36 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. DESTINO 67 9. TARIFA PLENA 12 10. AJUSTE TARIFA 0 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EL GALEON 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO NIT NÚMERO 830102764

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 99 63 57

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 16/MAY/2008 HASTA 08/JUL/2008

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA	3,869,000	3,869,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	46,000	46,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
<b>F. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	46,000	46,000
<b>G. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	46,000	46,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	5,000	
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	41,000	46,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	5,000	5,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	46,000	51,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



I. FIRMA

FIRMA [Signature] NOMBRES Y APELLIDOS [Signature] C.C. [Signature] C.E. [Signature] NÚMERO 52 190 1802 1/1

**AUTOADHESIVO**

Banco de Bogotá 3

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 01002020014303

(415)7707202600018(8020)01002020014303

**SELLO O TIMBRE**

24 NO

SELO O TIMBRE

Valor Efectivo: 46.000,00  
 Valor Cheque: 0,00  
 Valor Cheque: 0,00  
 Valor Total: 46.000,00  
 2131 Impuestos Distritales

**Banco de Bogotá**  
 002-CENTRO ADMINISTRATIVO CAS  
 02 JUL 2008  
 CAJERO 2  
 RECIBIDO CON PAGO



M. 2728

26  
M

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicacion No. 883167, Fecha 21/11/2008

CERTIFICA:

el Predio con nomenclatura Oficial: KR 98A 63 56,  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 005623051700000000  
Codigo Sector: 005623 05 17 000 00000, Codigo Chip: AAA0173RTRJ  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz: 005623920100000000,

De la Zona: ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 0 Destino: (61)  
URBANIZADO NO EDIFICADO, Usos: Predio sin Usos  
Zona Postal: 99999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 0  
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conser: \*\*\*\*\*  
Nombre del Propietario: EL GALEON  
Identificacion % Copro Poseedor: N 8301027648 0.000 NO

Documento No. 601, de Fecha: 05/03/2003, Notaria: 08,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050C01566879, Nro. Prop.: 1,

que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
KR 98A 63 56 FECHA: 27/10/2004,

No registra Cédulas Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas:

Area del Terreno (M2) : 36.00 Area Construida (M2) : 0.00  
y con los siguiente avaluos:

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
3,869,000	2008	0.00
3,756,000	2007	0.00
3,629,000	2006	0.00
3,456,000	2005	0.00
3,456,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.  
Se expide en Bogota D.C a los 21 Dias del Mes de Noviembre de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

*(Handwritten signature)*

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

ds

#. 2728

## COLMENA

Bogotá D.C., Octubre 30 de 2008

Señor

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ  
CR 98 A 63 56 MZ A CA 17  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161713500874  
Crédito Hipotecario de Vivienda

### BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$40,000,000 ( CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ), el cual será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preamátesis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO  
Vicepresidente Comercial  
COLMENA BCSC

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

COLMENA

COLMENA BCSC  
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CR 98A 63 56 BL 1 INT 4 MZ A CA 9A

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
  2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora
  3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "carta de Preanálisis Prejurídico"
  4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo, copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
  5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC, o si lo prefieren puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
    - Vida: A nombre de LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
    - Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.
- Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito

BEATRIZ NAVARRO  
NO. 10  
16

#. 2728

# COLMENA

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

BEAT...  
NOTAR...  
MAYARO

28  
2A

# 2728

Bogotá D. C., 20 de Noviembre de 2008

PARA : LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ.  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF. : Crédito No. 111161713500874.  
TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA  
CRÉDITO BCSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA LEVANTADA, marcado como CASA 9A Bloque 1 Interior 4 Manzana A, de la Urbanización EL GALEÓN; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 63-56 de la Carrera 98A. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a MARISOL LISETTE RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien adquirió por compra que hizo a la CONSTRUCTORA EL GALEÓN LIMITADA, según la escritura pública No. 0919 del 3 de Abril de 2006 de la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 10  
NOTARIA 16

4. 2728

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un período de diez años contados hacia atrás, así:

La CONSTRUCTORA EL GALEÓN LIMITADA, adquirió por compra que hizo a LUIS ARTURO GALEANO ROJAS y a HUMBERTO ANTONIO VERGARA MADERA, mediante la escritura pública No. 3758 del 13 de Diciembre de 2002 de la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá D. C.; quienes a su vez adquirieron en virtud de la adjudicación que se les hizo dentro de liquidación de sociedad comercial, a través de la escritura pública No. 4699 del 31 de Diciembre de 1990 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D. C.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 18 de Noviembre de 2008, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en UVR.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: MARISOL LISETTE RAMÍREZ GONZÁLEZ.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

ACREEDOR: BCSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$59.000.000,00 (Pagados así: a) \$19.000.000,00, que LA VENDEDORA declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$40.000.000,00, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

2728

29  
25

Avalúo: \$59.000.000,00

Hipoteca: \$40.000.000,00

Plazo: 180 meses (15 años).

Valor de la hipoteca en UVR = 221.026,8355 (Valor UVR al 30 de Octubre de 2008 = 180,9735).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar a EL COMPRADOR sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
Libardo Ramírez González.	c.c. 79.059.850 de Bogotá.	Propio X	Por Poder	Casado con sociedad conyugal vigente.
Marisol Lisette Ramírez González.	c.c. 52.790.842 de Bogotá.	Propio X	Por Poder	Soltera.

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LA VENDEDORA.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 3476294/ 3490464.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

#. 2728

Es necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la corrección del folio de matrícula inmobiliaria en sus anotaciones Nos. 3, 4 y 5, en el sentido de indicar el año correcto de otorgamiento de la escritura pública, que es 2006, y no 2008 como allí aparece.

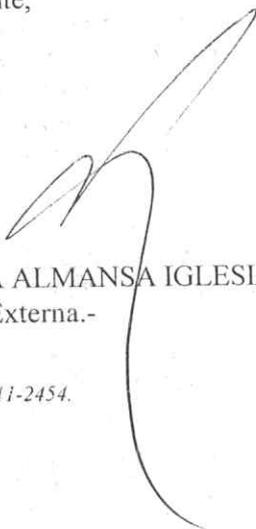
ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado:

  
Libardo Ramírez González.

Cordialmente,

  
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS  
Abogada Externa.-

Consecutivo: 11-2454.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

2728

**Nro Matricula: 50C-1566879**

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2008 a las 08:18:37 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA DE PERTURBA: 12-03-2003 RADICACION: 2003-21860 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2003 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 601 de fecha 05-03-2003 en NOTARIA 8 de BOGOTA CASA 9A con area de 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ARTURO GALEANO ROJAS Y HUMBERTO ANTONIO VERGARA MADERA POR ESCRITURA 3758 DE 13-12-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1526499/ 500/501/5002. GALEANO Y LAS LUIS ARTURO Y VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA.POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4699 DEL 31-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501256415. (CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA # 3616 DEL 16-12-88,NOT.38 DE BOGOTA. VENTA DE: COMERCIALIZADORA GENERAL, CUERVO Y CUERVO HERMANOS LTDA. INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S.EN.C.S. HERNANDEZ ROBAYO ELOISA. BAQUERO ROMERO HENRY ALFONSO. VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESC. # 3861 DEL 31-12-87 NOT, 38 DE BOGOTA VENTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR. PINZON ARIZA JOSE. ROBAYO GALVIS VICENTE. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESCR.# 2703 DE 14-10-87 NOT. 38.DE BOGOTA. VENTA DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. ESC. # 6967 DEL 16-12-73 NOT.4. DE BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA MISMA SOCIEDAD. ESCRITURA # 686 DEL 17-12-47 NOTARIA 1. DE BOGOTA. APORTE A: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. DE:: CARLOS VASQUEZ- ISABEL MEDA DE RIA/O Y OTROS.-- ----

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON
- 2) CARRERA 98 A. #63 - 56

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1526499

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-21860**

Doc: ESCRITURA 601 del: 05-03-2003 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648 X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2004 Radicacion: 2004-60414**

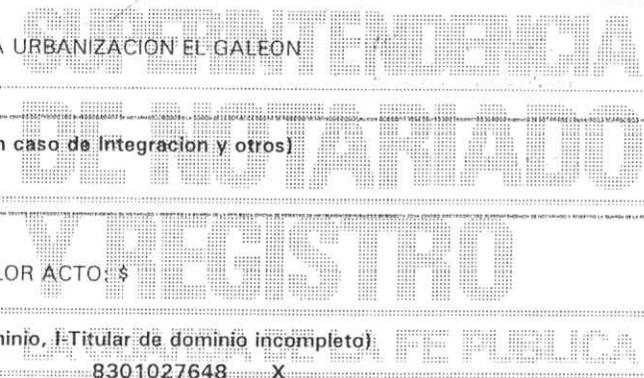
Doc: ESCRITURA 1341 del: 05-05-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 1.500.000.000 }. (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648 X  
A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668**

Doc: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 22,058,823.00



SEATRE NAVARRO NOTARIA 10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1566879**

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2008 a las 08:18:37 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA. SE REGISTRA PARCIALMENTE EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL 25-09-2008, REALIZADA POR LA COMPRADORA Y A LA CERTIFICACION DEL 25-09-2008 EXPEDIDA POR CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941  
A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668  
Doc: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648  
A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE 52790842 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668  
Doc: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE 52790842 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEB83 Impreso por: CAJEB83  
TURNO: 2008-761159

**FECHA: 18-11-2008**

*[Firma manuscrita]*  
El Registrador Principal: GLORIA LIES PÉREZ GALLO

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**

Registrador

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

*[Firma manuscrita]*

AA 28833301

2728



31  
29

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152**-----  
CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)  
DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

7026

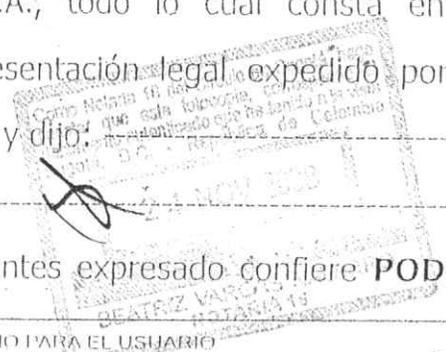
(42) DE BOGOTA D.C.  
**CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.**  
DE: BCSC S.A.  
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

BEATRIZ VARGAS NIÑO  
NOTARIA 10



10

**GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. -----

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. -----

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. -----

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----

**Superintendencia Financiera de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC Superintendencia Financiera de Colombia

En el ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero del 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro Colombia.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10947 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS Colombia.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones de la LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA-LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A, pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 del 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A con el Banco Caja Social S.A, siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BIA.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) Constituir (para casos especiales) apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y plantear, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c); del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos; k) Designar y remover al presidente del banco; a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil; l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco; m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad; n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento; o) Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supiere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien está designado para tal efecto.

Que los gerentes posesionados y, en consecuencia, ejercerán la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC: 34526210 Presidente
Juan Carlos Calvo Londono	CC: 19456816 Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC.
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC: 13838724 Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez	CC: 51646551 Gerente Regional Bogotá

2006  
2007  
2008

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 18

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79166066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocka Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Mirguello	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408326	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales de Colombia
Myniam Gisela Acosta García	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Alba Shirley Parra Ramírez	CC - 43683431	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Hugo Navas Cabrera	CC - 19231918	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente En calidad de Gerente de Zona Andina de Colombia
José Gerardo García Quintero	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marcos Eliécer Perilla Fernández	CC - 95273681	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Gloria Inés Noreña Rendón	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631987	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales de Colombia
Julio Enrique Saiz Gairán	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gallán Rodríguez	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez	CC - 79153994	Vicepresidente de Mercado Estratégico

Bogotá D.C., miércoles 4 de julio de 2007.

*Ana María Silva B*

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BCSC S.A. Código 1-30 Página 2 de 2

AA 28833300

2728



33  
29

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.

**SEGUNDO.** Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

**TERCERO.** Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA**.

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

- RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
- DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00
- IVA \$ 8.966.00
- SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00
- RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -
- FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00
- IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.  
NIT.# 860.007.335-4

*Eulalia A. de Montes*  
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10330536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgón Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10640520	Gerente de Zona Occidental con Representación Legal Exclusivamente para Juntas Judiciales
Rubén Albano Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020740	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para Juntas Judiciales
Israel Oayudo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2005	CC - 70355134	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
María Isabel Atlas Eliaz Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31150303	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Marcos Elicar Parala Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527360	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
José Gerardo García Quintana Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14074350	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Myriam Cristina Acosta García Fecha de inicio del cargo: 22/00/2005	CC - 99750105	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Ricardo Alberto Sarano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 70325029	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Efectos
Gloria Inés Noroña Rendon Fecha de inicio del cargo: 10/08/2005	CC - 34055110	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71031007	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Juntas Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/00/2005	CC - 70297670	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91203202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Guilleroz Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 70153304	Vicepresidente de Mercados y Estrategia
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 12110071	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

*Manuela E. Cruz*

MANILA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización judicial del 20 por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario 16 del Circuito de Bogotá, hago constar que esta función, correspondiente al documento que se tiene a la vista, fue otorgada en la República de Colombia.

24 NOV 2005

Como Notario no 42 de este Circuito de Bogotá, hago constar que este documento es una copia válida de conformidad con el artículo 148 de la Ley 148 de 1994, Artículo 38.

19 ENE 2007

#. 2728

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007

35  
31  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA  
NOTARIA 16  
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de  
se original, que expido y autorizo en CUATRO (4)  
hojas útiles con destino a L INTERESADO  
Dada en Bogotá D.C. a 30 ENE 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

Como Notario 16 del Circulo de Bogotá, hago constar que este fotocopia, corresponde al documento original que he tenido a la vista en Bogotá D.C. - República de Colombia  
24 NOV 2007  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

32

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

36  
32



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 2.728 -----  
DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO -----  
DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL OCHO (2008) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -----

  
  
LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ  
C.C. No. 79059870  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Transportador  
DIRECCION: Cra 98A # 63-56  
TELEFONO: 4830483

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero

  
  
AMANDA LUCIA HERRERA CORREA  
C.C. No. 51953614.  
NACIONALIDAD: Colombiana  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar  
DIRECCION: C. 98A # 63-56  
TELEFONO: 483-04-83

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero

SEATRE VAIGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BCSC S.A.

*Lyda Fabiola Gonzalez Rueda*  
LYDA/FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón

*Beatriz Vargas Navarro*  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIO DIECISEIS (16) DE  
BOGOTÁ



37  
33

Es fiel y 1<sup>a</sup> COPIA (FOTOCOPIA) reproducida mecánicamente de su Original  
Numero 2728 de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

La cual expido en 22 hojas de papel y señalo en virtud del (ART -80 DTO 960/70)  
como la UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA  
OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: BANCO BCSC S.A.

Dada en Bogotá., a los: 01 DE DICIEMBRE DE 2008

  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO.**  
NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA



BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



35

VIGENCIA DE PODER No. 224

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número: **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS **CATORCE (14) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, con destino **AL INTERESADO.**

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA + \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 25 Enero 2016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

El Suscrito Notario 29 del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia procedente coincida con la fotocopia autenticada de que se tomó  
**09 MAR 2017**  
**LUIS A. LOPEZ BARRERA**  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTÁ D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramírez*  
**CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ**



HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA  
**23 FEB 2017**  
**JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR**  
NOTARIO 24  
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

JDRT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARY PUBLIC  
STATE OF TEXAS  
COMMISSION EXPIRES  
SEPTEMBER 23, 2010  
JAMES W. [Signature]  
[Signature]  
[Signature]



República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

36

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
REVOCATORIA DE PODER GENERAL

IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario

0188007159

13-03-2014 1021200141000003

Cadenat S.A. 16.99995110

Cadenat S.A. 16.99995110

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----



Aa015350905

30

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



13/03/2015 10:21:58 AM

Escadema S.A. 18.000.000.000

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



39  
1

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la \_\_\_\_\_

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTAY CIN  
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Notario

1921109482350-01  
13-03-2014  
Cadenia S.A. - No. 188007156  
Cadenia S.A. - No. 188007156

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

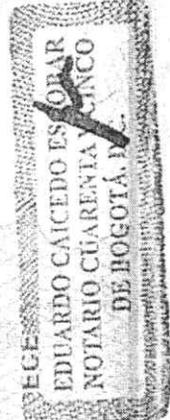
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco 5 Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC-79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC-54646551	Gerente Regional Bogotá

NEU321-2015

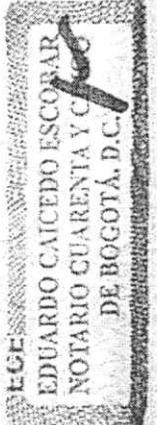
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

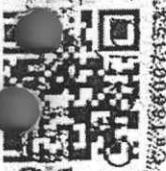
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Aodina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412132	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga-Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

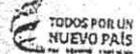
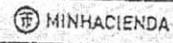


República de Colombia

Mapa digital para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EGE  
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)





**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

AA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orja Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

46

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8952350420564968**

Generado el 08 de marzo de 2017 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 16706205

**CARGO**

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE  
BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ  
C.C. No. 79059850.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes:

#### PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ C.C. No. 79059850, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, actual poseedor y propietario inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

A.- Capital acelerado: Por la suma de 142.456,3423 UVR equivalentes a \$34.853.496,92 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174344575.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 16,05% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 9.142,5823 UVR equivalentes a \$2.236.832,41 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 8 cuotas en mora, exigibles desde el 10 de Julio de 2016 hasta el 10 de Febrero de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR
1	10/07/2016	1.109,2277
2	10/08/2016	1.118,6640
3	10/09/2016	1.128,1806
4	10/10/2016	1.137,7782
5	10/11/2016	1.147,4574
6	10/12/2016	1.157,2190
7	10/01/2017	1.167,0636
8	10/02/2017	1.176,9919

40

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 16,05% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de \$2.213.414,76 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 10 de Julio de 2016 hasta el 10 de Febrero de 2017, a la tasa del 10,70% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	10/07/2016	70.447,12
2	10/08/2016	313.223,15
3	10/09/2016	310.894,81
4	10/10/2016	308.546,65
5	10/11/2016	306.178,53
6	10/12/2016	303.790,25
7	10/01/2017	301.381,66
8	10/02/2017	298.952,59

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 98A No. 63-56 URBANIZACION EL GALEON en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ, mediante la Escritura Pública No.2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá. A este inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174344575 por 220.194,1121 UVR equivalentes a \$40.000.000 con un plazo de 180 meses.

3.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

4.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 10 de Julio de 2016, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

### **DOCUMENTOS Y PRUEBAS:**

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá.
5. Pagaré No. 199174344575
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

### **ANEXOS:**

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA:**

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$39.303.744,09 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

### **CLASE DE PROCESO:**

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capitulo I del C.G.P.

**NOTIFICACIONES**

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:  
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

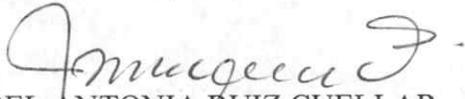
La parte demandada en la CARRERA 98A No. 63-56 en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: ktuchis@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

81

Fecha : 10/mar./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

076

GRUPO

SECUENCIA: 25393

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) **25393**

FECHA DE REPARTO: 10/03/2017 8:32:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

800600073354  
41783400

NOMBRES:

BANCO CAJA SOCIAL  
MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR  
RUIZ CUELLAR

APELLIDOS:

*Luz María Carreño Rueda*

PARTE:

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE YCD ESCRITURA

REPARTOHHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icarreñ

REPARTOHHMM06

Icarreñ

# JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

82

Fecha de radicación \_\_\_\_\_

<b>Poder</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>
<b>Certificado de existencia y representación legal</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>
<b>Poder general</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>

**Título:**

<b>Letra</b>	<b>Cheque</b>
<b>Escritura</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pagare</b> <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Contrato</b>	<b>facturas</b>
<b>Cuotas de administración</b>	<b>otros</b>

<b>Cámara y comercio</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Acta de conciliación</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Contrato de arrendamiento</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Certificado tradición vehículo</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Certificado tradición inmueble</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Póliza judicial</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Certificado tasa de interés</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>Certificado alcaldía</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>

**Otros**                    un (01) cd.

<b>Demanda</b>	<b>Si</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>No</b>
<b>Acción de tutela</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>

**Anexos:**

<b>Archivo</b>	<b>Si</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>No</b>
<b>Traslado</b>	<b>Si</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>No</b>
<b>Medidas</b>	<b>Si</b>	<b>No</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES**

---



---

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA  
SECRETARIO



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., 12 MAR 2017

REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
Rad. No. 11001400307620170011700

Reunidas las exigencias legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, por las sumas de:

**I. Por el pagare No 199174344575.**

1. Por \$9.142,5823 UVR equivalente a la suma de \$2.236.832.41 Mcte, correspondiente al capital de las cuotas dejadas de cancelar desde julio de 2016 hasta febrero de 2017 discriminados en la demanda.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

3. Por \$2.213.414.76.00 por concepto de intereses de plazo discriminados en la demanda.

4. Por 142.456,3423 UVR equivalente a la suma de \$34.853.496.92 Mcte correspondiente al capital acelerado del pagare en mención.

5. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 10 de marzo de 2017 y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo ejecutado pagar la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se le haga en la forma establecida en el artículo 291 y ss. del C.G.P y/o proponer excepciones dentro de cinco(5) días más.

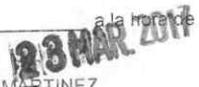
SA

Se reconoce personería jurídica a la DRA. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR como apoderada judicial del extremo accionante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N°  fijado hoy	las 8.00 A.M. a la hora de
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria	



L.Y.S.



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 22 MAR 2017

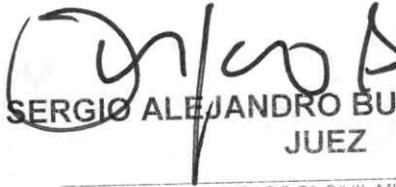
**REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Rad. No. 11001400307620170011700

En atención al escrito que antecede, este despacho dispone:

1.- Decretar el embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, denunciado de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Cundinamarca, comunicándole la medida y para que la registren en el folio respectivo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
Nº <u>02</u> fijado hoy <u>22</u> <b>MAR 2017</b> a las <u>8:00</u> A.M. a la hora de	NO
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	

L.Y.S.



**JUZGADO SÉTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., venticiocho (28) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0516

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
Identificado con **NIT. No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ  
GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 79.297.676** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado en la referencia, decreto el EMBARGO de los derechos que en calidad de propietaria le puedan corresponder a la extrema demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1566879**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.



**JUZGADO SÉTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., venticinco (25) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0516

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS**  
**PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
Identificado con **NIT. No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ**  
**GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 79.297.676** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado en la referencia, decreto el **EMBARGO** de los derechos que en calidad de propietaria le puedan corresponder a la extrema demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1566879**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaría.



**JUZGADO SÉPTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., venticinco (25) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0516

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS**  
**PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
Identificado con **NIT. No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ**  
**GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 79.297.676** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado en la referencia, decreto el **EMBARGO** de los derechos que en calidad de propietaria le puedan corresponder a la extrema demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1566879**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

59

25/03/2017 10:50:18 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436319

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

Señor  
Secretario  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de BANCO CAJA SOCIALS.A.  
Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ No. 2017-117  
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., con base en los datos consignados en el libelo demandatorio.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22-03-2017

Respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
PARANCEL JUDICIAL

JUZGADO 76 CIVIL MPPL  
2017-03-22 14:05  
4/2



JUZGADO SÉPTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 19 No 13A-12 PISO 15

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0503

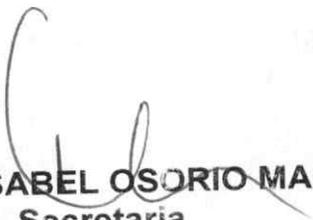
Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 2017 - 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
identificado con **NIT. No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ  
GONZALEZ** identificada con **C.C. No. 79059850** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2014), dictado en la referencia, decreto el EMBARGO de los derechos que en calidad de propietaria le puedan corresponder a la extrema demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C - 1566879.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 681 del C de P.C.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.

  
Recibido  
José Antonio Ruiz  
7 de marzo de 2017  
6-4/11

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO SÉPTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 0503

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con **NIT. No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ** identificada con **C.C. No. 79059850** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2014), dictado en la referencia, decreto el EMBARGO de los derechos que en calidad de propietaria le puedan corresponder a la extrema demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C – 1566879.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 681 del C de P.C.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria





Bogotá D.C., Mayo 09 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE07878

Señor (a)

Martha Isabel Osorio Martinez

Secretario (a) Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 19 N° 13A - 12 Piso 15°

Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 0503	28/03/2017	
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo N°	2017-0117	
	<b>DEMANDANTE</b>	Banco Caja Social S.A		
	<b>DEMANDADO</b>	Libardo Ramirez Gonzalez.		
	<b>TURNO</b>	2017-30019	<b>Folio de Matricula</b>	50C-1566879

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

  
**ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ**  
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Jelena Torres M.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° OP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- ANOTACION # 8

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

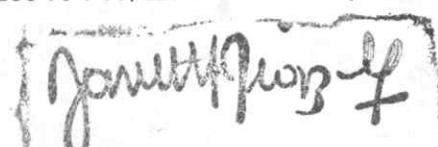
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

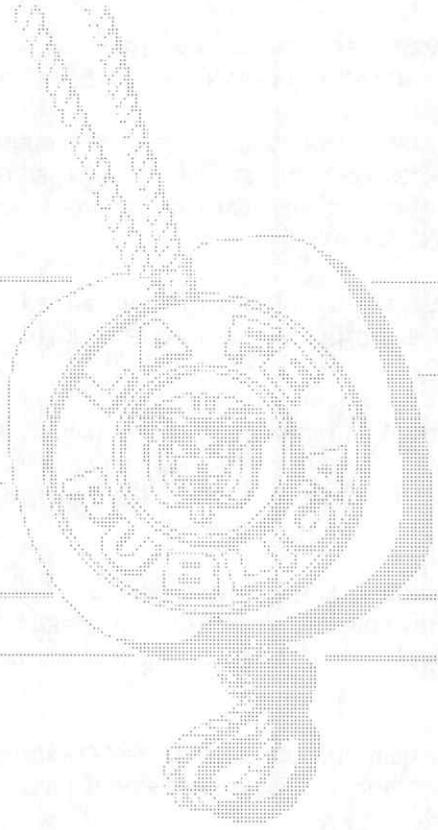
  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADORA PRINCIPAL

11 MAY 2017



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

COPIA

*[Faint signature]*  
MAGISTRADO

65

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141

**NOTIFICACION PERSONAL**

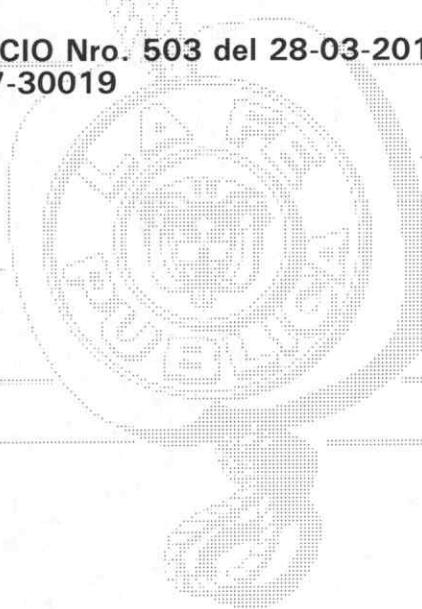
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-30019



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- ANOTACION # 8

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

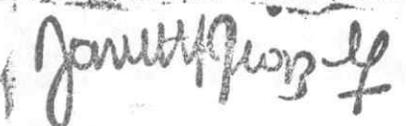
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA297

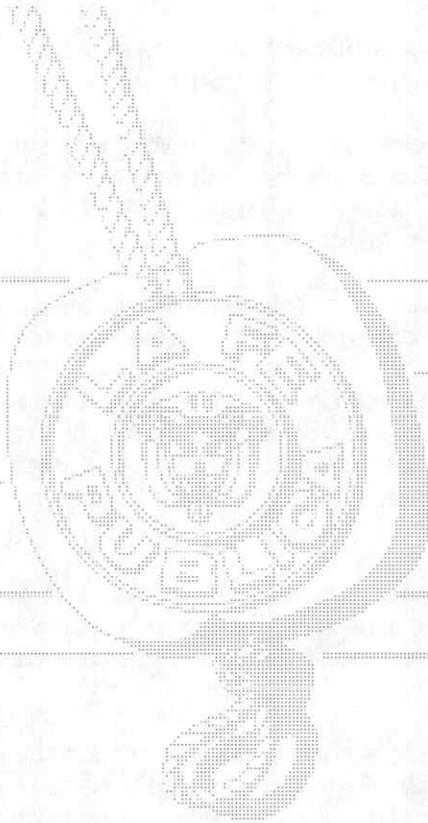
  
REGISTRADORA PRINCIPAL  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

11 MAY 2017



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

**El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.**

**fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141**

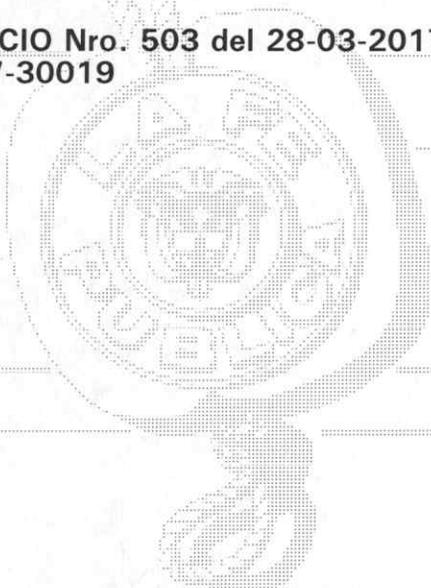
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

**El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-30019**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).
- ANOTACION # 8

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

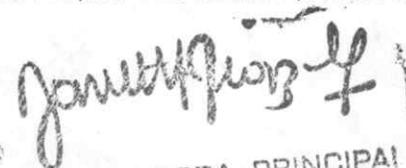
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

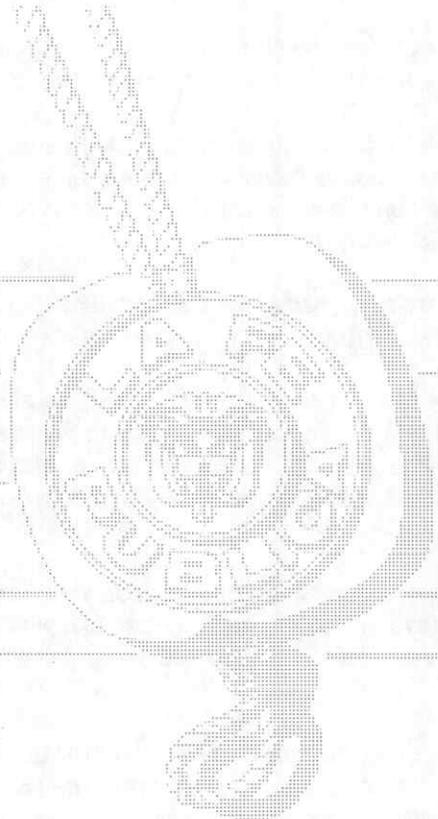
  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

11 MAY 2017

ABOGA297



# FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE YAM 1

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 26 de Abril de 2017 a las 02:36:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-30019 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1566879 y Certificado Asociado: 2017-250141

NOTIFICACION PERSONAL

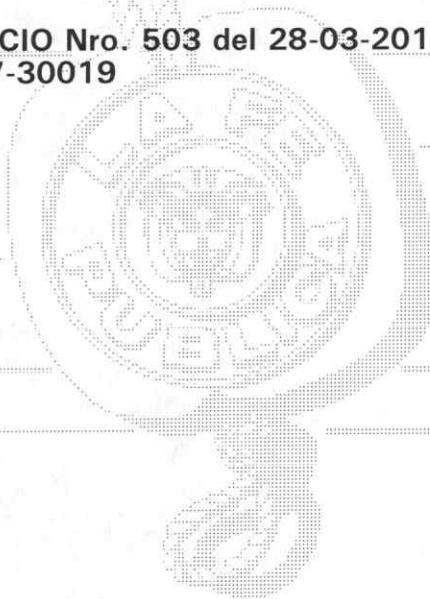
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 503 del 28-03-2017 de JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Radicacion: 2017-30019



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

*[Handwritten signature]*

8571197

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 09:01:24 a.m.  
No. RADICACION: 2017-30019

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
OFICIO No.: 503 del 28-03-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS ~~1566879~~ ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TEP	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19,000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

20

8571198

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 09:01:25 a.m.

No. RADICACION: 2017-250141

MATRICULA: 500-1566879

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-30019

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

*[Handwritten mark]*

4x72  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
Nº 1 900 062917-9  
C.C. 25 G 96 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO  
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: YG162629791CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CALLE 19 NO. 13 A - 12 PISO 15 EDIF. UCONAL  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110311000  
Fecha Pre-Admisión:  
17/05/2017 11:15:09  
Mes: mayo de 2017  
Fecha de carga: 05/05/2017 del 20/05/2017



# SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública



PROSPERIDAD PARA TODOS

*Handwritten signature*

Bogotá D.C., Mayo 09 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE07878

Señor (a)  
Doña Martha Isabel Osorio Martínez  
Secretario (a) Juzgado 76 Civil Municipal  
Calle 19 N° 13A - 12 Piso 15°  
Bogotá D.C.



*Handwritten signature*  
MAY 2017

<b>REFERENCIA:</b>	<b>SU OFICIO</b>	N° 0503	28/03/2017
	<b>PROCESO</b>	Ejecutivo N° 2017-0117	
	<b>DEMANDANTE</b>	Banco Caja Social S.A	
	<b>DEMANDADO</b>	Libardo Ramirez Gonzalez.	
	<b>TURNO</b>	2017-30019	<b>Folio de Matricula</b> 50C-1566879

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Anhelos Camacho Rodriguez*  
**ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ**  
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Setenta y Seis Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

COMUNICACION DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE HA QUERIDO EN EL AUTO ANTERIOR
- 2. LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA DE FORTALECIMIENTO
- 3. SE HA QUERIDO A TIEMPO  SI  NO
- 4. VA EN EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR  SI  NO
- 5. SE HA QUERIDO A TIEMPO EN TIEMPO  SI  NO
- 6. SE HA QUERIDO EN TIEMPO PROBATORIO
- 7. SE HA QUERIDO EN TIEMPO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

12 9 MAY 2017



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**

Bogotá D.C., 30 MAY 2017

**REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZALEZ**  
Rad. No. 11001400307620170011700

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que manifiesten lo que consideren pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
Nº <u>78</u> fijado hoy <u>31 MAY 2017</u> a la hora de las 8:00 A.M.
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

L.Y.S.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

09635 14-JUN-'17 16:39

IF

LIBARDO

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ No. 2017-117  
(Solicitud Corrección)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar se sirva corregir el mandamiento de pago en el siguiente sentido:

1.- Si bien es cierto se libró orden de pago para la efectividad de la garantía real, no se decretó el embargo hipotecario del inmueble objeto de la garantía real, sino que se decretó el embargo del inmueble de propiedad del demandado, razón por la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no lo registra por tener afectación de vivienda familiar.

En consecuencia solicito se sirva decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula No. 50C-1566879 y oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción del embargo.

2.- De igual manera solicito se corrijan los numerales 2 y 5 de la mencionada providencia, en cuanto a la tasa que debe aplicarse para liquidar los intereses moratorios tanto del capital vencido como el acelerado, teniendo en cuenta que se trata de un crédito hipotecario y no como se señaló que deben ser liquidados como si fuera un crédito de consumo.

Se corrija el numeral 2º de la orden de pago en cuanto a la fecha a partir de la cual deben liquidarse los intereses moratorios del capital del numeral 1º y en cuanto a la tasa porque se trata de un crédito hipotecario y no como se señaló que deben ser liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, como si fuera un crédito de consumo.

El crédito mencionado es un crédito para financiación de vivienda en UVR, luego es aplicable el artículo 3 del Capítulo II de la Resolución Externa No. 3 de 2012 del Banco de la República.

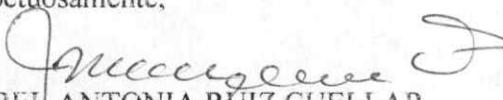
Artículo 3º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

De conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 los intereses moratorios para los créditos de vivienda, corresponderán a una y media veces el interés remuneratorio pactado, es decir,  $10,70 \times 1,5 = 16,05$ , que es la tasa exigida en las pretensiones de la demanda.

Entonces, en los numerales 2 y 5 de la orden de pago se debe ordenar liquidar los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1 y 4 a la tasa del 16,05%, .

En consecuencia, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., solicito se haga la respectiva corrección.

Respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Sentencia y Sala Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR PALNO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA FE DE VINCENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI  NO
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S)  
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI  NO
- 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

20 JUN 2017

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha \_\_\_\_\_  
La Secretaría



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., 29 JUN 2017

**REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Rad. No. 110014003076**20170011700**

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., este despacho dispone:

1. CORREGIR el numeral 2 del proveído de fecha 22 de marzo de 2017 (fl. 53), en el sentido de indicar que se libra mandamiento por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en los numerales anteriores, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa de 16.5% efectivo anual, desde el día que se hizo exigible cada cuota hasta el momento que se dé su pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables del día que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley y no como allí se dijo.

2. CORREGIR el numeral 5 del proveído de fecha 22 de marzo de 2017 (fl. 53), en el sentido de indicar que se libra mandamiento por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en los numerales anteriores, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa de 16.5% efectivo anual, desde el 10 de marzo de 2017 hasta el momento que se dé su pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables del día que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley y no como allí se dijo.

3. Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <u>12</u>	fijado hoy <u>29 JUN</u> a la hora de <u>las 8:00 AM</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria	

L.Y.S.



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**  
Bogotá D.C., 29 JUN 2017

**REF:** EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
Rad. No. 11001400307620170011700

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicándole que el proceso que aquí se tramita es para la efectividad de la garantía hipotecaria que pesa sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1566879, razón por la cual deberá inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No 0503 de 28 de marzo de 2017, la parte interesada deberá radicar el nuevo oficio junto con el anterior y la nota devolutiva.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
N° <u>89</u> fijado hoy <u>30 JUN 2017</u> a la hora de <u>las 8:00 A.M.</u>
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

L.Y.S.



**JUZGADO SÉPTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Julio del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 01305

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS**  
**PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Identificado con **NIT.**  
**No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ** identificada  
con **C.C. No. 79059850** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado en la referencia, ordeno oficiare a fin de indicarles que el proceso que aquí se tramita es para la efectividad de la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879, razón por la cual deberá inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0503 de 28 de marzo de 2017.

Se anexa el oficio original mencionado, junto con la nota devolutiva.

Sírvase en consecuencia a inscribir dicha medida cautelar.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER  
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
Codigo No. 110014022707

Retirado por: Cristian Jimenez

Firma: Cristian Jimenez

Nombre: Autorizado por Dra Mabel Ruiz

Cedula: 80186786

Fecha: 10 8 AGO. 2017



28

Bogotá D.C., Agosto 17 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE15877

Doctor (a)

**Martha Isabel Osorio Martínez**

Secretaria Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 19 N° 13 A 12 Piso 15

Bogotá D.C.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

11237 1-SEP-17 11:46

REFERENCIA:	SU OFICIO	01305 de Julio 27//2017
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 2017-0117
	DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A. Nit. 860007335-4
	DEMANDADO	Libardo Ramírez González CC. 79059850
	TURNO 2017-	61471 Folio de Matricula 050C-1566879.

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO  
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN815433058CO

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

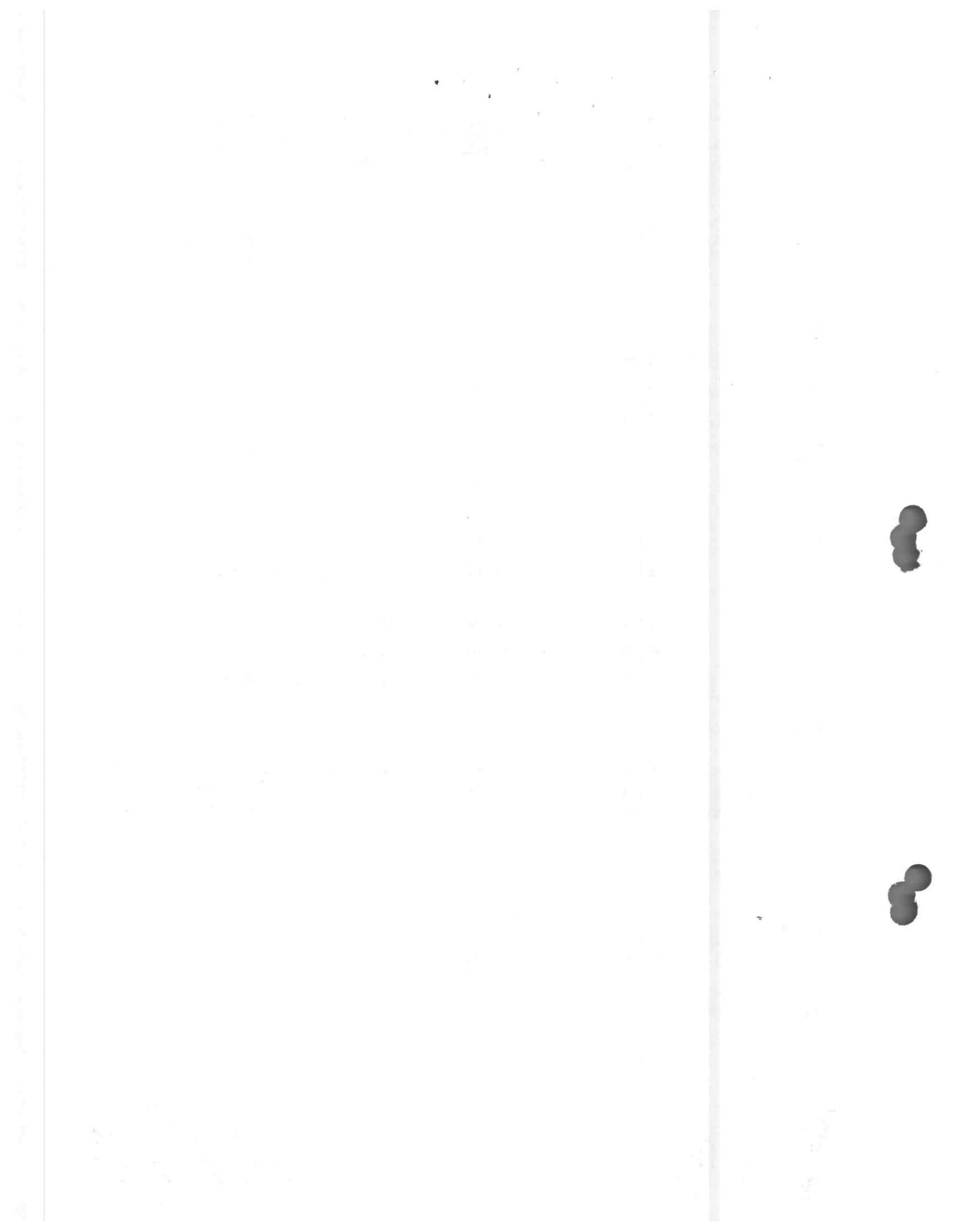
**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL  
Dir: CALLE 19 # 13 A 12 PISO 15  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110311000  
Fecha Pre-Admisión:  
29/08/2017 18:20:49  
Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2011  
Min. IC. Res. Mensajería Express 004637 del 09/03/2011

Atentamente;  
  
**Miguel Ángel Garay Romero**  
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado  
Laboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co  
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



28

Bogotá D.C., Agosto 17 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE15877

Doctor (a)
Martha Isabel Osorio Martínez
Secretaria Juzgado 76 Civil Municipal
Calle 19 N° 13 A 12 Piso 15
Bogotá D.C.

Table with 2 columns: Field (REFERENCIA, PROCESO, DEMANDANTE, DEMANDADO, TURNO) and Value (SU OFICIO 01305 de Julio 27//2017, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 2017-0117, Banco Caja Social S.A. Nit. 860007335-4, Libardo Ramírez González CC. 79059850, 61471 Folio de Matricula 050C-1566879).

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 07:16:02 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-61471 se calificaron las siguientes matriculas:**

1566879

**Nro Matricula: 1566879**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173RTRJ  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON
- 2) CARRERA 98 A #63 - 56
- 3) KR 98A 63 56 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-61471 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1305 del: 27-07-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #2017-0117  
(MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Año Firma

*[Handwritten signature]*

24 AGO 2017

ABOGA173.

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA  
REGISTRADORA PRINCIPAL

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 07:16:02 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2017-61471 se calificaron las siguientes matriculas:**

1566879

**Nro Matricula: 1566879**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173RTRJ  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON
- 2) CARRERA 98 A #63 - 56
- 3) KR 98A 63 56 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-61471 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1305 del: 27-07-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #2017-0117  
(MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Año Firma

ABOGA173,

24 AGO 2017

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA  
REGISTRADORA PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1566879**

Pagina 1

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 11:34:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 12-03-2003 RADICACION: 2003-21860 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2003  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0173RTRJ** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 601 de fecha 05-03-2003 en NOTARIA 8 de BOGOTA CASA 9A con area de 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ARTURO GALEANO ROJAS Y HUMBERTO ANTONIO VERGARA MADERA POR ESCRITURA 3758 DE 13-12-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1526499/ 500/501/5002. GALEANO ROJAS LUIS ARTURO Y VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA.POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4699 DEL 31-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501256415. (CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA # 3616 16-12-88 NOT.38 DE BOGOTA. VENTA DE: COMERCIALIZADORA GENERAL, CUERVO Y CUERVO HERMANOS LTDA. INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S.EN.C.S. HERNANDEZ ROBAYO ELOISA. BAQUERO ROMERO HENRY ALFONSO. VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESC. # 3861 DEL 31-12-87 NOT, 38 DE BOGOTA VENTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR. PINZON ARIZA JOSE. ROBAYO GALVIS VICENTE. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESCR.# 2703 DE 14-10-87 NOT. 38.DE BOGOTA. VENTA DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. ESC. # 6967 DEL 16-12-73 NOT.4. DE BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA MISMA SOCIEDAD. ESCRITURA # 686 DEL 13-03-47 NOTARIA 1. DE BOGOTA. APORTE A: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. DE:: CARLOS VASQUEZ- ISABEL MEJIA DE RIA/O Y OTROS.-- - - -

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON
- 2) CARRERA 98 A #63 - 56
- 3) KR 98A 63 56 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1526499

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-21860 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 601 del: 05-03-2003 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.** 8301027648 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 07-07-2004 Radicacion: 2004-60414 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1341 del: 05-05-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 1.500.000.000 }. (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.** 8301027648 X

✱ 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1566879**

Pagina 2

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 11:34:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668 VALOR ACTO: \$ 22,058,823.00

Documento: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA. SE REGISTRA PARCIALMENTE EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL 25-09-2008, REALIZADA POR LA COMPRADORA Y A LA CERTIFICACION DEL 25-09-2008 EXPEDIDA POR CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648 X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. 8301027648

**A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE 52790842 X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-09-2008 Radicacion: 2008-97668 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 919 del: 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE 52790842 X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-121721 VALOR ACTO: \$ 59,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2728 del: 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE 52790842

**A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-121721 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2728 del: 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X

**A: BCSC S.A.**

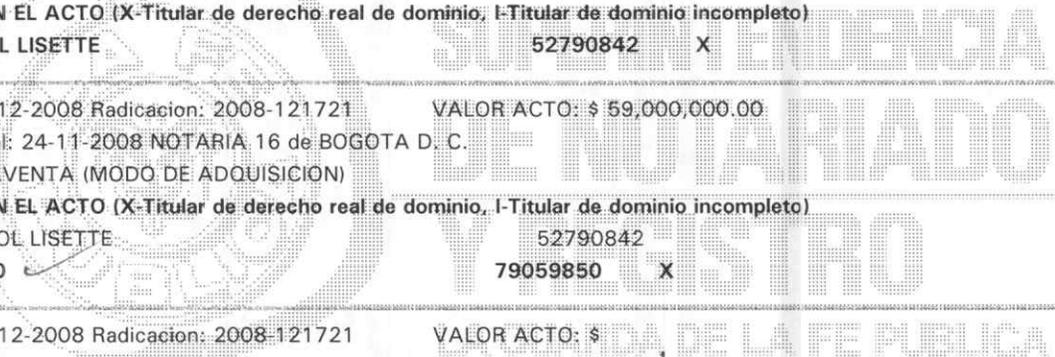
**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-121721 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2728 del: 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X



82

Nro Matricula: 50C-1566879

Pagina 3

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 11:34:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 28-09-2011 Radicacion: 2011-91800 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2217 del: 13-09-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. X  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA RAD. 2011-936  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
**A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 19-10-2016 Radicacion: 2016-87324 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 3386 del: 10-10-2016 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 9,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
**RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 11-08-2017 Radicacion: 2017-61471 VALOR ACTO: \$ ✓  
Documento: OFICIO 1305 del: 27-07-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #2017-0117  
(MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
**A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO 79059850 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-31054 fecha 25-10-2011  
IN ESPECIF. LO CORREGIDO VALE JSC.AUXDEL46.C2011-31054

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1566879**

Pagina 4

Impreso el 28 de Agosto de 2017 a las 11:34:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

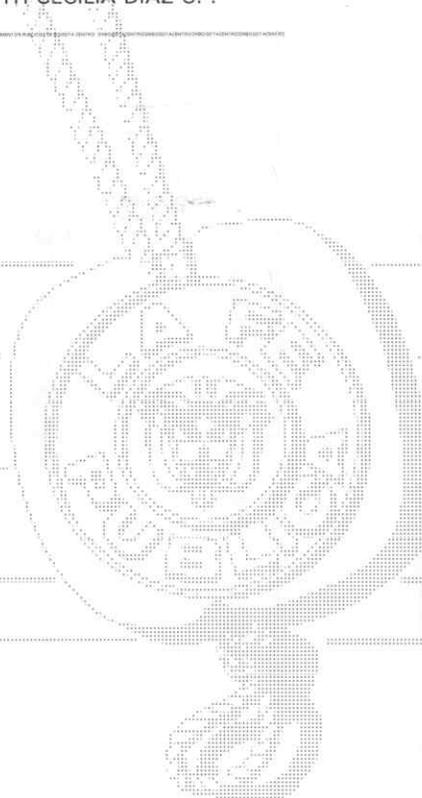
USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-495693

FECHA: 11-08-2017

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

631 27

8593248

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 07:51:43 a.m.  
No. RADICACION: 2017-61471

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
OFICIO No.: 1305 del 27-07-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA  
D. C.

MATRICULAS 1566879 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19,000</b>

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
VLR:19000

*Handwritten signature*

8593249

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Agosto de 2017 a las 07:51:45 a.m.

No. RADICACION: 2017-495693

MATRICULA: SOC-1566879

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-61471

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO SÉNTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 19 No 13A-12 PISO 15**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Julio del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 01305

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS**  
**PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 2017 – 0117 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Identificado con **NIT.**  
**No. 860007335-4** contra **LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ** identificada  
con **C.C. No. 79059850** respectivamente.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado en la referencia, ordeno oficiare a fin de indicarles que el proceso que aquí se tramita es para la efectividad de la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879, razón por la cual deberá inscribir la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0503 de 28 de marzo de 2017.

Se anexa el oficio original mencionado, junto con la nota devolutiva.

Sírvase en consecuencia a inscribir dicha medida cautelar.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ**  
Secretaria.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

920274

Sr.

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

**DIRECCIÓN** CRA 98A NO 63-56

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0117

**FECHA DE INGRESO** 2017/08/22

**FECHA DE ENTREGA** 2017/08/26

**Observaciones**

ESPOSA AMANDA MAHECHA  
3142404896  
JB,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**



Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



920274

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
08/01/26 10:08:17

<b>DESTINATARIO</b> NOMBRE: LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ DIRECCIÓN: CRA 98A. NO 63-56 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111041 TARIFA: \$ 14.400 OTROS: \$ 0 TOTAL: \$ 14.400		<b>REMITENTE</b> PROCESO 2017-0117 PAL DE BOGOTA NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3138000 COD POSTAL: 110221 ✓ 21 COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS Peso (en gramos): 128 Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO Remitente: 920274 MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR	
Observaciones: ESPOSA AMANDA HERRERA 314 240 4896 Firma de quien recibió a conformidad: C.C. <i>[Signature]</i>		Nomenclatura no ubicada No existe la dirección No reside o no trabaja en el lugar Se rehúsa a recibir la comunicación Otro ¿Cuál? \$ 14 240	

26





No. Consecutivo

**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
CALLE 12 No. 9-55 PISO 3

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ART. 292 C. G.P.

**Señor(a)**  
**Nombre:** LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

**Fecha**  
**DD MM AAAA**  
17 AGO. 2017

**Dirección:** CARRERA 98A No. 63-56  
**Ciudad:** BOGOTA, D. C.

**Servicio Postal Autorizado**

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017-117	Ejecutivo Hipotecario	22	03	2017
		29	06	2017

**Demandante**

**Demandados**

BANCO CAJA SOCIAL S. A.

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 mes 03 Año 2017 y 29-06-2017 donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso       , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Auto que ordena citar acreedor         
Mandamiento de Pago   X  .

**Dirección del despacho Judicial:**

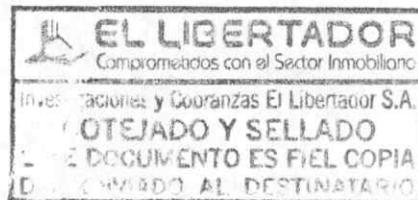
CALLE 12 No. 9-55 PISO 3

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2.003





**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMIREZ GONZÁLEZ  
Rad. No. 11001400307620170011700

Reunidas las exigencias legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMIREZ GONZÁLEZ, por las sumas de:

I. Por el pagare No 199174344575.

1. Por \$9.142.5823 UVR equivalente a la suma de \$2.236.832.41 Mcte, correspondiente al capital de las cuotas dejadas de cancelar desde julio de 2016 hasta febrero de 2017 discriminados en la demanda.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

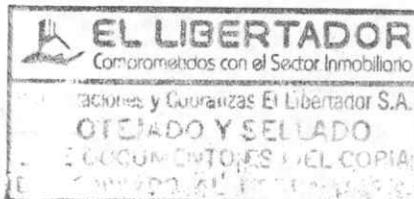
3. Por \$2.213.414.76.00 por concepto de intereses de plazo discriminados en la demanda.

4. Por 142.456,3423 UVR equivalente a la suma de \$34.853.496.92 Mcte correspondiente al capital acelerado del pagare en mención.

5. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual equivalente a una y media veces la rata certificada por la Superintendencia Financiera como bancario corriente, o los solicitados si fueren inferiores, causados desde el 10 de marzo de 2017 y hasta que se efectúe el pago de la obligación, sin que en ningún momento supere el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo ejecutado pagar la obligación dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este auto se le haga en la forma establecida en el artículo 291 y ss. del C.G.P y/o proponer excepciones dentro de cinco(5) días más.



Scanned by CamScanner

LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

Se reconoce personería jurídica a la DRA. MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR como apoderada judicial del extremo accionante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

*Sergio A. Burbano Muñoz*  
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <i>21</i> fijado hoy	a la <i>10</i> MAR 2017
las 9:00 A.M.	
MARTHA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ	
Secretaria	

L.Y.S

**EL LIBERTADOR**  
Comercio con el Sector Inmobiliario

Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVÍO AL DEPARTAMENTO



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C.,

29 JUN 2017

REF: EJECUTIVO de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ  
Rad. No. 11001400307620170011700

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., este despacho dispone:

1. CORREGIR el numeral 2 del proveído de fecha 22 de marzo de 2017 (fl. 53), en el sentido de indicar que se libra mandamiento por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en los numerales anteriores, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa de 16.5% efectivo anual, desde el día que se hizo exigible cada cuota hasta el momento que se dé su pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables del día que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley y no como allí se dijo.

2. CORREGIR el numeral 5 del proveído de fecha 22 de marzo de 2017 (fl. 53), en el sentido de indicar que se libra mandamiento por los intereses de mora liquidados sobre el capital descrito en los numerales anteriores, reajustados de acuerdo con la variación de la Unidad de Valor Real, liquidados a la tasa de 16.5% efectivo anual, desde el 10 de marzo de 2017 hasta el momento que se dé su pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables del día que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley y no como allí se dijo.

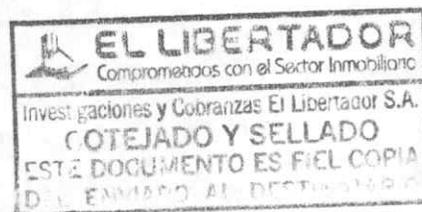
3. Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE, (2)

*[Handwritten Signature]*  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <i>[Handwritten]</i>	asignado hoy <i>[Handwritten]</i> a la hora de <i>[Handwritten]</i>
las <i>[Handwritten]</i>	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	

L.Y.S.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ C.C. No. 79059850.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes:

#### PRETENSIONES:

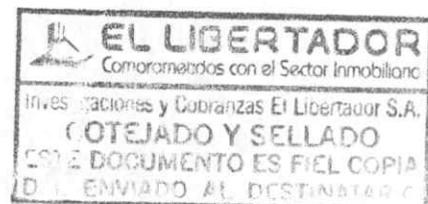
PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ C.C. No. 79059850, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, actual poseedor y propietario inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

A.- Capital acelerado: Por la suma de 142.456,3423 UVR equivalentes a \$34.853.496,92 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174344575.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 16,05% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

C.- Capital vencido: Por la suma de 9.142,5823 UVR equivalentes a \$2.236.832,41 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 8 cuotas en mora, exigibles desde el 10 de Julio de 2016 hasta el 10 de Febrero de 2017, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR
1	10/07/2016	1.109,2277
2	10/08/2016	1.118,6640
3	10/09/2016	1.128,1806
4	10/10/2016	1.137,7782
5	10/11/2016	1.147,4574
6	10/12/2016	1.157,2190
7	10/01/2017	1.167,0636
8	10/02/2017	1.176,9919



D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 16,05% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E. Por la cantidad de \$2.213.414,76 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 10 de Julio de 2016 hasta el 10 de Febrero de 2017, a la tasa del 10,70% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	10/07/2016	70.447,12
2	10/08/2016	313.223,15
3	10/09/2016	310.894,81
4	10/10/2016	308.546,65
5	10/11/2016	306.178,53
6	10/12/2016	303.790,25
7	10/01/2017	301.381,66
8	10/02/2017	298.952,59

SEGUNDA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S. A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

TERCERA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 468 del C. G. P.

CUARTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CARRERA 98A No. 63-56 URBANIZACION EL GALEON en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No. 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a MARISOL LISETTE RAMIREZ GONZALEZ, mediante la Escritura Pública No.2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá. A este inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

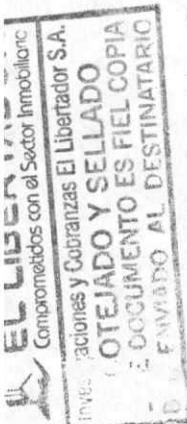
#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Por escritura Pública No. 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1566879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174344575 por 220.194,1121 UVR equivalentes a \$40.000.000 con un plazo de 180 meses.

3.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

4.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 10 de Julio de 2016, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

**DOCUMENTOS Y PRUEBAS:**

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 2728 del 24 de Noviembre de 2008 de la Notaria 16 de Bogotá.
5. Pagaré No. 199174344575
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

**ANEXOS:**

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

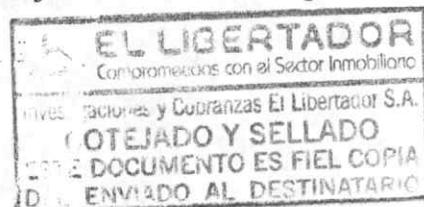
**CUANTIA Y COMPETENCIA:**

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$39.303.744,09 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

**CLASE DE PROCESO:**

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capítulo I del C.G.P.



94

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

**NOTIFICACIONES**

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:  
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

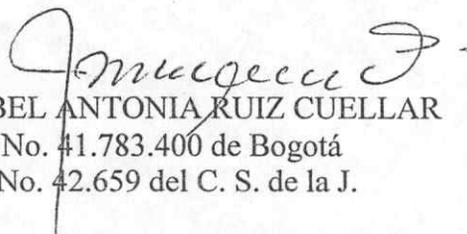
La parte demandada en la CARRERA 98A No. 63-56 en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: ktuchis@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

YT



Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ No. 2017-117  
(Solicitud Seguir Adelante con la Ejecución)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar las copias cotejadas de los documentos enviados con el Aviso de notificación a la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia me permito solicitar se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por Aviso y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Así mismo apporto los recibos de pago del envío del aviso para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083039877611615 Nro Matrícula: 50C-1566879

Página 1

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:14:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 12-03-2003 RADICACIÓN: 2003-21860 CON: ESCRITURA DE: 07-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173RTRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 601 de fecha 05-03-2003 en NOTARIA 8 de BOGOTA CASA 9A con area de 36.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ARTURO GALEANO ROJAS Y HUMBERTO ANTONIO VERGARA MADERA POR ESCRITURA 3758 DE 13-12-2002 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1526499/ 500/501/5002. GALEANO ROJAS LUIS ARTURO Y VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4699 DEL 31-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501256415. (CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CORVUS LTDA. ADQUIRIO: ESCRITURA # 3616 DEL 16-12-88 NOT.38 DE BOGOTA. VENTA DE: COMERCIALIZADORA GENERAL, CUERVO Y CUERVO HERMANOS LTDA. INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S.EN.C.S. HERNANDEZ ROBAYO ELOISA. BAQUERO ROMERO HENRY ALFONSO. VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESC. # 3861 DEL 31-12-87 NOT, 38 DE BOGOTA VENTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR. PINZON ARIZA JOSE. ROBAYO GALVIS VICENTE. LOS ANTERIORES VENDEDORES ADQUIRIERON POR ESCR.# 2703 DE 14-10-87 NOT. 38.DE BOGOTA. VENTA DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. ESC. # 6967 DEL 16-12-73 NOT.4. DE BOGOTA. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA MISMA SOCIEDAD. ESCRITURA # 686 DEL 13-03-47 NOTARIA 1. DE BOGOTA. APORTE A: INVERSIONES Y PROMOCIONES EL DORADO. DE: CARLOS VASQUEZ- ISABEL MEJIA DE RIAVO Y OTROS.-----

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 98A 63 56 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) ARRERA 98 A #63 - 56
- 4) CALLE 60 #98 A-36 BLOQUE 1 INTERIOR 4. MANZANA "A". CASA 9A URBANIZACION EL GALEON

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1526499

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-21860

Doc: ESCRITURA 601 del 05-03-2003 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.**

NIT# 8301027648X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-07-2004 Radicación: 2004-60414

Doc: ESCRITURA 1341 del 05-05-2004 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA {CREDITO APROBADO \$ 1.500.000.000 }.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17083039877611615**

**Nro Matrícula: 50C-1566879**

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:14:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.**

**NIT# 8301027648 X**

**A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**8600345941**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668

Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$22,058,823

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA. SE REGISTRA PARCIALMENTE EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL 25-09-2008, REALIZADA POR LA COMPRADORA Y A LA CERTIFICACION DEL 25-09-2008 EXPEDIDA POR CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**A: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.**

**NIT# 8301027648 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668

Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA EL GALEON LTDA.**

**NIT# 8301027648**

**A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE**

**CC# 52790842 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-09-2008 Radicación: 2008-97668

Doc: ESCRITURA 919 del 03-04-2008 NOTARIA 8 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE**

**CC# 52790842 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721

Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$59,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE**

**CC# 52790842**

**A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO**

**CC# 79059850 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721

Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

99



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17083039877611615**

**Nro Matrícula: 50C-1566879**

Pagina 3

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:14:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

A: BCSC S.A.

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-12-2008 Radicación: 2008-121721

Doc: ESCRITURA 2728 del 24-11-2008 NOTARIA 16 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-91800

Doc: OFICIO 2217 del 13-09-2011 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA RAD. 2011-936

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 19-10-2016 Radicación: 2016-87324

OFICIO 3386 del 10-10-2016 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 11-08-2017 Radicación: 2017-61471

Doc: OFICIO 1305 del 27-07-2017 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #2017-0117

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

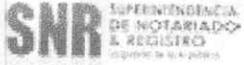
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RAMIREZ GONZALEZ LIBARDO

CC# 79059850 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17083039877611615**

**Nro Matrícula: 50C-1566879**

Página 4

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:14:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-18696	Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-31054	Fecha: 25-10-2011
EN ESPECIF. LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-31054			

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-537326

FECHA: 30-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

98  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA



Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ No. 2017-117  
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurre ante su despacho para solicitarle, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado a mi mandante y se libre Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia comisionando a los Juzgados de Descongestión de Bogotá, D.C., a la Alcaldía de la Localidad correspondiente y/o Funcionario o Autoridad competente.

El inmueble se encuentra debidamente embargado por su despacho, lo cual se acreditó con el certificado de tradición y libertad que estoy aportando.

Señor Juez respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

11590 15-SEP-'17 14:03



INFORMACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

99

Guía N°

909601

Sr.

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** LIBARDO RAMIREZ GONZALEZ

**DIRECCIÓN** CRA 98A NO 63-56

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0117

**FECHA DE INGRESO** 2017/07/11

**FECHA DE ENTREGA** 2017/07/27

**Observaciones**

AMANDA HERRERA, ESPOSA  
3142409846  
JB,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL SA**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**